LA SUSCRITA GERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

HACE CONSTAR:

Que en materia de contratación, obra por delegación del Señor Contralor General de la República, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Organizacional No.0191 de 2015 y la Ley 1955 de 2019

Que en virtud de la facultad establecida en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Contraloría General de la República ha optado por la modalidad de selección de contratación directa, la prestación de servicios profesionales de **JORGE LUIS CUELLO GUTIERREZ,** identificado con cédula de ciudadanía 72343767

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la norma antes señalada y con los antecedentes que contiene el expediente contractual, la Gerente Departamental Colegiada Atlantico, ha verificado la idoneidad y experiencia relacionada con el área que en el Órgano de Control se encuentra a su cargo.

Que, dada la modalidad de contratación indicada, no fue necesario obtener previamente una pluralidad de ofertas

Dado en la ciudad de Bogotá DC., a los 22 días del mes de enero de 2022

SANDRA PATRICIA BOHORQUEZ GONZALEZ
Gerente Administrativa y Financiera

Proyectó: Marianela Gutiérrez Castilla- abogada
Revisó y Aprobó: Mario Hernán Ceballos Mejía– Director de Contratación

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA DEPARTAMENTAL ATLANTICO

Contraloría General de la Republica : SGD 18-01-2022 15:15
Al Contestar Cite Este No.: 2022IE0003596 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 80081-DESPACHD GERENTE DEPARTAMENTAL DE ATLÁNTICO / WILSON RAFAEL BARANDICA ALVAREZ
DESTINO 81113-GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / SANDRA PATRICIA BOHDRQUEZ GONZALEZ
ASUNTO SOLICITUD
OBS DOCUMENTACION PARA PROCESO CONTRACTUAL
2022IE0003596

Doctora
SANDRA PATRICIA BOHORQUEZ GONZALEZ
Gerente Administrativa y Financiera
Contraloría General de la República
Ciudad

Asunto: Solicitud tramite contractual.

Respetada doctora

Por medio del presente oficio, me permito allegar los documentos que soportan la contratación de JORGE LUIS CUELLO a fin se sirva autorizar la contratación y adelantar todos los trámites pertinentes.

OBJETO: Prestación de servicios profesionales para apoyar la función de vigilancia de la Gestión Fiscal a cargo de la Contraloría General de la República en la Gerencia Departamental Colegiada Atlántico.

Cordialmente,

WILSON RAFAEL BARANDICA ALVAREZ
Gerente Departamental Atlántico

Anexos: Estudios previos
Matriz de Riesgos.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).
Análisis del Sector.
Certificado Talento Humano.
Documentos que soportan la idoneidad del contratista.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

ESTUDIOS PREVIOS

Fecha: (enero de 2022)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 267 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 4 de 2019, el control fiscal es una función pública que está a cargo de la Contraloría General de la República, Entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal, que vigila la gestión fiscal de la Administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la Nación.

Para los efectos del eficiente ejercicio de la función administrativa, la desconcentración administrativa será la base de la organización de la Contraloría General de la república a través de las gerencias departamentales y de grupos de trabajo de las dependencias centrales con presencia en el territorio nacional, para ello se ha tenido en cuenta la división política administrativa del país y en consecuencia se cuentan con gerencias departamentales, para cumplir con la misión constitucional y legal.

Conforme con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 267 de 2000, el objeto de las Gerencias Departamentales es representar a la Contraloría General de la República en el territorio de su jurisdicción, en calidad de agencias de representación inmediata del nivel superior de dirección de la Contraloría.

Para este efecto, conducen la política institucional de la Contraloría en el territorio asignado, bajo la inmediata supervisión del Contralor General y representan a las Contralorías Delegadas en las materias que se establecen o las que determine el Contralor General.

De acuerdo con lo anterior la Gerencia ejerce competencias de dirección y orientación institucional en el nivel territorial y concurre en la formulación de políticas, atendiendo denuncias, realizando auditorias regulares, actuaciones especiales, controles excepcionales, funciones de advertencia, indagaciones preliminares, entre otras funciones sobre recursos del orden nacional que requiere del apoyo de profesionales en diferentes áreas.

La Gerencia actualmente no dispone de personal suficiente para adelantar las actividades descritas, por ello se ha solicitado a la Gerencia de Talento Humano el traslado del personal idóneo para dar cabal cumplimiento a la misión institucional que recae en esta Gerencia. A lo cual, la Gerencia del Talento Humano certificó a esta Gerencia que no cuenta con servidores públicos disponibles en la planta de personal de la Contraloría que se pudiera trasladar a esta dependencia.

Por lo tanto, para llevar a cabo las actividades y funciones establecidas en el artículo 74 del Decreto 267 de 2000, se requiere contratar los servicios profesionales de personal idóneo y con experiencia que permita la consecución de la misión institucional.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO A CONTRATAR

Prestación de servicios profesionales para apoyar la ejecución Olan de vigilancia Fiscal a cargo de la

Contraloría General de la República en la Gerencia Departamental Colegiada Atlántico.

2.2. CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el tercer nivel de la siguiente manera:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
800000	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	801100	Servicios de recursos humanos	801116	Servicios de personal temporal

2.3. PLAN DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2022, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. DEL CONTRATISTA

3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

a) Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valo contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRAT debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros.
b) Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo c artículo 23 de la ley 1150 del 2007.
c) Mantener fijos los precios ofertados, los cuales no estarán sujetos a reajuste.
d) Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales Conforme a lo ordenado por el literal a) nur 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 que establece: "son afiliados al Sistema General de Rie laborales: a) En forma obligatoria "(...) las personas vinculadas a través de un contrato form prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos ci comerciales o administrativos, con duración superior a un mes y con precisión de la situació tiempo, modo y lugar que se realiza dicha prestación (...). Igualmente, y en cumplimiento preceptuado por el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, **EL CONTRATISTA** de practicarse un examen médico pre- ocupacional dentro del término establecido en dicha disposici hacer llegar al expediente contractual la certificación respectiva.
e) Elaborar un informe mensual de las actividades realizadas en ejecución del contrato

f) Presentar al finalizar el contrato un informe final sobre la ejecución del contrato el cual debe c con el visto bueno del supervisor.
g) Subir a la plataforma del SECOP II a través de la sección 7 "Ejecución del contrato- docume ejecución del contrato" del SECOP II, el informe mensual de actividades y los documentos q soporten. De igual manera al finalizar el contrato deberá constar en la plataforma el informe fin ejecución.
h) Entregar al finalizar el contrato todo y cada uno de los documentos que le hayan sido suministr con ocasión de su ejecución, en atención a lo establecido en las normas de archivo de ge documental, para lo cual el Contratista deberá tramitar ante la Dirección de Gestión Document respectivo paz y salvo.
i) Entregar al finalizar el Contrato todos y cada uno de los elementos devolutivos que le hayan suministrados con ocasión de la ejecución del Contrato, para lo cual el contratista deberá tra ante la Dirección de Infraestructura de Bienes y Servicios, el respectivo paz y salvo.
j) Tramitar al finalizar el contrato el paz y salvo de viáticos, el cual debe realizarse ante la Tesorería Dirección Financiera.
k) Tramitar al finalizar el contrato el paz y salvo ante la Unidad de Seguridad y Aseguram Tecnológico e Informático (USATI).
l) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarroll contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Entidad o a terceros, en los términos del articu de la Ley 80 de 1993.
m) Además de las aquí previstas, el contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga sean inherentes a la naturaleza del contrato

3.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Acompañar y apoyar en el trámite y atención de las denuncias referidas a hechos que puedan afectar los recursos del Orden Nacional y que sean sujetos de control por parte de la CGR — Gerencia Departamental
2. Acompañar y apoyar el proceso auditor del PGA y las actividades de auditoria sobre los sujetos de control de la CGR de los recursos del Orden Nacional.
3. Brindar orientación y acompañamiento a las respuestas de peticiones ciudadanas, desde el área de su profesión.
4. Colaborar en la elaboración de informes que le requiera la Contraloría General de la República, para hacer seguimiento a los recursos públicos, desde el punto de vista de su profesión.
5. Atender los requerimientos que haga la Contraloría General de la República, para asistir a reuniones de los diferentes Grupos Internos de Trabajo, en busca de apoyar en las actuaciones de tipo fiscal, desde el área de su profesión y donde estén involucrados recursos del Orden Nacional.
6. Colaborar con la Contraloría General de la República, en las actuaciones que se adelanten en el proceso de seguimiento a los recursos del orden nacional.
7. Asistir a las reuniones institucionales o interinstitucionales y/o mesas de trabajo, a las cuales sea convocado en relación con el objeto contractual.

8. Brindar apoyo y acompañamiento a las visitas técnicas asignadas por la Gerencia, en el marco de la vigilancia y control fiscal a los proyectos de inversión.
9. Mantener la confidencialidad de la información y documentación a la que tenga acceso para la realización del objeto contractual.

3.2 OBLIGACIONES A CARGO DE LA CGR

Las obligaciones a cargo de la **Contraloría** son las siguientes:

1. Efectuar el registro presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato.
3. Pagar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente documento, el cual queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
4. Supervisar el contrato por parte del funcionario que para tal efecto designe el ordenador del gasto.
5. Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista, para la correcta ejecución del contrato.

Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

4. CONDICIONES GENERALES

4.1. Plazo: hasta el 30 de junio de 2022
4.2. Valor: HASTA POR LA SUMA DE TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE
4.3. Forma y requisitos de pago: En mensualidades vencidas correspondientes a 5.000.000.oo y el último pago proporcionales al servicio efectivamente prestado, tomando como base los honorarios mensuales pactados.

Los pagos enunciados incluyen los impuestos a que haya lugar y se realizaran previo certificado de recibo a satisfacción de servicios por parte del *Supervisor del Contrato*, presentación de informe de las actividades desarrolladas y cumplimiento en el pago de los soportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y ARL al tenor de la normatividad vigente. Toda vez que el valor a pagar está establecido en mensualidades, para el cálculo de la cantidad de los días de la fracción de mes y consecuentemente el valor, este se hará sobre mensualidades de 30 días.

En caso de que para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato se requiera el desplazamiento y permanencia del contratista fuera del lugar de ejecución, la Contraloría General de la República reconocerá los respectivos gastos de transporte, viaje y alojamiento, caso en el cual previamente expedirá la respectiva resolución que ordene el gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Organizacional 0191 de febrero 11 de 2015 o sus modificaciones, si las hubiere. Dichos emolumentos se reconocerán de acuerdo con las tarifas establecidas en el Decreto vigente (por el cual se fija las escalas de viáticos expedido por el Departamento de la Función Pública para el año en curso), o la norma vigente al momento del desplazamiento y conforme con el valor de los honorarios mensuales.

4. **Vigilancia y supervisión:** La vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por la contraloría general de la república, a través del Gerente Departamental.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, la CONTRALORIA podrá contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios, quien deberá haber demostrado idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del presente contrato.

Asimismo, la norma en cita señala que "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales..."

En este orden de ideas la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la contratación directa, amparado en la causal del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

Finalmente es menester aclarar que el vínculo jurídico que se generará con este trámite, será el contrato de prestación de Servicios, por tanto las obligaciones inherentes al contratista deben ser ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, de suerte que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de simple apoyo a la actividad de la Administración Pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

5.1. Tipo de contrato

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con la modalidad de selección, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico y demuestre idoneidad, por tanto, el perfil mínimo que debe cumplir el contratista seleccionado conforme a los requerimientos de la contraloría son los siguientes:

a) **FORMACIÓN ACADÉMICA:** Profesional en Derecho.

b) **EXPERIENCIA MÍNIMA:**

La idoneidad deberá ser demostrada a través del documento que acredite dicha calidad.

Adicionalmente el proponente no debe estar inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Contraloría, establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 y 44 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra establecida en la Constitución, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE AFECTEN LA CONTRATACIÓN

La tipificación, calificación y análisis de los riesgos asociados a esta contratación, se detallan en la matriz adjunta.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

Los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato por parte del contratista como son el no cumplimiento del objeto contractual o de las obligaciones estipuladas en el contrato, o el cumplimiento tardío de las mismas, la falta de calidad del servicio, se deben garantizar con una garantía que cubra los riesgos de:

Cumplimiento: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; por el término de duración del mismo, sus adiciones si las hubiere y seis (6) meses más.

Calidad del servicio: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; por el término de duración del mismo, sus adiciones si las hubiere y seis (6) meses más.

9. INDICACIÓN DE SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Por tratarse de una contratación mediante la modalidad de contratación directa, en virtud de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, art. 92 Ley 1474 de 2011, art. 2 de Ley 80 de 1993, Decreto reglamentario 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, este proceso de contratación no está cobijado para la aplicación de Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio, teniendo en cuenta que en el numeral 17 del anexo 4 "Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales" del "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" (M_MACPC_06) elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se establece la excepción de aplicación de los Acuerdos Comerciales, para los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para efectos de la liquidación de este contrato, se dará aplicación a lo establecido en el Decreto 019 de 2012.
11. ANEXOS
Documentos técnicos o de soporte: Estudio del sector Documentos que acreditan idoneidad Matriz de riesgos Inexistencia de personal Certificado de Disponibilidad Presupuestal
12. RESPONSABLES

Nombre: Wilson Rafael Barandica Alvarez. **Cargo: Gerente Departamental Colegiada Atlantico**	FIRMA :

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

MATRIZ DE RIESGOS
SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION

ETAPA	N°	CLASE	FUENTE	TIPO	DESCRIPCIÓN (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
	1	Específico	Interno	Cumplimiento	Incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Puede suceder que se afecte el desarrollo de las funciones y actividades que soportan y justifican la necesidad del contrato.	Posible (3)	Mayor (4)	Alto	Alto	CONTRATISTA	Riesgo mitigado con la exigencia del amparo de cumplimiento del contrato por el 10% del valor total del contrato y vigente por el término del mismo y seis (6) meses más del y la designación de un supervisor idóneo.	Menor (2)	A través de las actividades vigilancia y seguimiento del supervisión contractual.	En los informes periódicos del supervisor designado.
EJECUCION	2	Específico	Interno	Cumplimiento	Deficiencia o mala calidad de los servicios profesionales contratados.	Puede suceder que se genere un potencial daño antijurídico que afecte la imagen institucional y el desarrollo de las funciones que soportan y justifican la necesidad del contrato	Posible (3)	Mayor (4)	Alto	Alto	CONTRATISTA	Riesgo mitigado con la exigencia del amparo de calidad del servicio prestado por el 10% del valor total del contrato y vigente por el término del mismo y seis (6) meses más y la designación de un supervisor idóneo.	Menor (2)	A través de las actividades de revisión y seguimiento a la ejecución por parte de la supervisión contractual.	Requerimientos al contratista y en los informes periódicos del supervisor designado.
	3	Específico	Interno	Financiero	Eventuales actos lesivos, dolosos o culposos, efectuados por la omisión o acción directa del contratista que pongan en riesgo la información o la privacidad de la información de la entidad.	Puedes ocurrir que se afecte información de carácter reservado de la Entidad, generando detrimento en la imagen institucional.	improbable (2)	Moderado (2)	Baja	Alta	CONTRATISTA	Cláusula de confidencialidad pactada en el contrato	Menor (2)	Recomendar al contratista que tome las medidas necesarias para garantizar la reserva de la información de la entidad.	Firma de acuerdo de confidencialidad al inicio del contrato

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

MATRIZ DE RIESGOS
SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION

Tablas de referencia para evaluar y calificar los riesgos

Probabilidad	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Probabilidad	Categoría	Valoración	Impacto: Insignificante (1)	Menor (2)	Moderado (3)	Mayor (4)	Catastrófico (5)
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

ANALISIS DEL SECTOR

OBJETO:	Prestación de servicios profesionales para apoyar la función de vigilancia de la Gestión Fiscal a cargo de la Contraloría General de la República en la Gerencia Departamental Colegiada Atlantico.
PLAZO:	Hasta el 30 de junio de 2022
VALOR:	HASTA POR LA SUMA DE TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000).
FORMA DE PAGO:	En mensualidades vencidas correspondientes a CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000) y el último pago proporcionales al servicio efectivamente prestado, tomando como base los honorarios mensuales pactados.

1) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La entidad necesita una persona natural, profesional en Derecho, que dé cumplimiento al objeto que se pretende contratar, el cual corresponde en prestar servicios profesionales para apoyar la función de vigilancia de la Gestión Fiscal a cargo de la Contraloría General de la República en la Gerencia Departamental Colegiada Atlántico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 267 de la Constitución Política, el control fiscal es una función pública que está a cargo de la Contraloría General de la República, Entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal, que vigila la gestión fiscal de la Administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la Nación.

Para los efectos del eficiente ejercicio de la función administrativa, la desconcentración administrativa será la base de la organización de la Contraloría General de la república a través de las gerencias departamentales y de grupos de trabajo de las dependencias centrales con presencia en el territorio nacional, para ello se ha tenido en cuenta la división política administrativa del país y en consecuencia se cuentan con gerencias departamental, para cumplir con la misión constitución y legal.

Conforme con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 267 de 2000, el objeto de las Gerencias Departamentales es representar a la Contraloría General de la República en el territorio de su jurisdicción, en calidad de agencias de representación inmediata del nivel superior de dirección de la Contraloría.

Para este efecto, conducen la política institucional de la Contraloría en el territorio asignado, bajo la inmediata supervisión del Contralor General y representan a las Contralorías Delegadas en las materias que se establecen o las que determinen el Contralor General.

De acuerdo con lo anterior la Gerencia ejerce competencias de dirección y orientación institucional en el nivel territorial y concurre en la formulación de políticas, atendiendo denuncias, realizando auditorias regulares, actuaciones especiales, controles excepcionales, funciones de advertencia, indagaciones preliminares, entre otras funciones sobre recursos del orden nacional que requiere del apoyo de profesionales en diferentes áreas.

La Gerencia actualmente no dispone de personal suficiente para adelantar las actividades descritas, por ello se ha solicitado a la Gerencia de Talento Humano el traslado del personal idóneo para dar cabal cumplimiento a la misión institucional que recae en esta Gerencia. A lo cual, la Gerencia del Talento Humano certificó que no cuenta con servidores públicos disponibles en la planta de personal de la Contraloría que se pudiera trasladar a esta dependencia.

En efecto la contratación de un profesional en DERECHO, fortalece esta labor de la Gerencia Departamental Colegiada del Atlántico, para que además desde la óptica de su experiencia brinde apoyo a la función de vigilancia de la Gestión Fiscal.

Lo anterior, en atención a lo establecido en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que señala:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados."

La Entidad considera que es importante que sea una persona natural, dado que la prestación del servicio requiere que el profesional mantenga una relación directa con su supervisor; así como la necesidad de dar cumplimiento al objeto contractual y la disposición de tiempo suficiente, independencia, conocimiento idóneo para desempeñar las labores que se pretenden contratar.

Por otra parte, el servicio requerido no advierte una infraestructura física, tampoco un apoyo logístico ni organizacional; dado que la Entidad ya cuenta con estas características y posee una organización propia para el área concerniente a la gestión contractual de la Gerencia, por tanto la necesidad de la misma está encaminada a la consecución de personal que apoye la gestión con unas obligaciones específicas, siendo así que el objeto de la presente contratación no tiene propósito distinto que obtener un apoyo de carácter profesional que apoye las diferentes necesidades.

De lo anterior se deduce para el presente análisis, contemplar tanto la necesidad de un perfil profesional específico como la certificación expedida por la Oficina de Talento Humano, donde se legitima que a pesar de existir profesionales que cumplen con el perfil requerido, resultan ser insuficientes para desempeñar el objeto contractual y que tampoco podrán ser trasladados de la gerencia a cargo ya que se encuentran ejerciendo funciones misionales propias de su cargo.

De otra parte, la capacidad legal o de ejercicio, como elemento esencial para la validez del contrato, vale decir, la posibilidad de adquirir derechos y contraer obligaciones, en las relaciones negóciales del Estado, por

lo que respecta a la entidad estatal contratante, suele manejarse bajo la noción de "competencia", expresión nítida del principio de legalidad (arts. 6, 121, 122 y 123 C.P.). (...) En suma, para la celebración de los contratos estatales es necesaria no solo la existencia de los sujetos o partes, particular y entidad pública, sino que éstas tengan capacidad de ejercicio, lo que equivale a decir que sean aptas para ejercer por sí mismas sus derechos y contraer obligaciones, sin autorización de otras.

2) PERFIL REQUERIDO

Por lo tanto para satisfacer la citada necesidad se requiere un profesional en DERECHO la cual se encuentra fundamentada en minimizar la probabilidad de que se incurra en riesgo de tipo normativos dado que en la Entidad no tiene el personal suficiente que pueda trasladar a la Gerencia Departamental a cargo, y apoye la función de de vigilancia de la Gestión Fiscal.

La persona que se necesita es de vital importancia dado que su profesión, es apta y capaz de realizar las labores que se encomendaran para dar el apoyo requerido a la Gerencia, y que por su formación garantiza la consecución de una buena labor.

3) REMUNERACIÓN

El valor del contrato será por la suma de hasta por TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000) para lo cual la entidad escoge el tipo de remuneración mediante pagos mensuales proporcionales, el cual permite garantizar los principios de economía, eficiencia y eficacia, por cuanto minimiza el riesgo de incumplimiento de las obligaciones a contratar, ya que dicha remuneración se efectuará a partir del cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas de este, que se reflejarán a través de un informe mensual de ejecución, que irá acompañado de su certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato a celebrar.

Lo anterior, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, el valor estimado se ha determinado utilizando como variable el análisis del sector efectuado dentro del presente documento, lo cual permite realizar una comparación objetiva de las condiciones de remuneración por honorarios de un profesional con un perfil similar al requerido.

Adicionalmente, el valor del presente contrato se fundamenta en los siguientes factores:

1. **La complejidad de las actividades a realizarse.** El contratista deberá prestar sus servicios profesionales a la Gerencia Departamental colegiada de Atlántico en el ejercicio de la Vigilancia de la Gestión Fiscal.
2. **Las especiales calidades de la persona que debe ejecutar el contrato.** El contratista debe poner a disposición de la Entidad su idoneidad, que se relaciona en este documento, así como su dedicación para apoyar de forma integral a la Gerencia.

Que con la estructura del contrato, la entidad podrá identificar las actividades que realice el contratista de manera coherente con las obligaciones del mismo, conllevando la consecución de las metas propuestas por la Gerencia.

De otro lado, se precisa que en relación con la prestación del servicio profesional, el artículo 1 de la Ley 30 de 1992, prevé que "La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional"; y otorga a nivel de Pregrado los títulos de Técnico Profesional, Tecnólogo y Profesional por medio de las Instituciones Técnicas Profesionales, las Instituciones Tecnológicas, las Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas y las Universidades , según sea el caso. Por tanto esta característica del perfil del contratista sustenta el valor del contrato, dado la idoneidad que posee y que potencia sus conocimientos, que aplicará al desarrollo de las funciones.

Esto en respuesta a que estas cualidades propias del contratistas son las que sustentan el valor de la asignación mensual, siendo que hacen del profesional una persona necesaria e idónea gracias a sus características especiales de su perfil.

4) ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

Se realizó una verificación de contratos celebrados por la CGR en asuntos relacionados con el objeto contractual, y se obtuvieron los siguientes resultados:

No. CTO	OBJETO	VALOR DEL CTO	HONORARIOS MENSUALES
132R-2020	Prestación de servicios profesionales para el ejercicio del control fiscal, mediante la realización entre otros, de auditorías, actuaciones especiales de fiscalización, indagaciones preliminares, tramites de derechos de petición, actuaciones de vigilancia y/o controles excepcionales a cargo de la unidad de seguimiento y auditoria de regalías, de la contraloría general de la república.	$42.000.000	$6.000.000
035R-2020	prestar los servicios profesionales para apoyar las actividades que desarrolla la coordinación de la unidad de seguimiento y auditoria de regalias y la coordinación del grupo interno de estudios sectoriales, con el fin de fortalecer la instiucionalidad de la contraloría general de la república	$71.100.000	$7.000.000
282-19	Prestación de servicios profesionales para apoyar la función de vigilancia de la gestión fiscal a cargo de la contraloría general de la república en la gerencia departamental de Caldas.	$20.000.000	$6.000.000

De lo anterior se evidencia que la entidad suple sus necesidades en temas similares a la presente contratación, mediante contratos de prestación de servicios profesionales bajo la modalidad de contratación directa, y que la estimación de honorarios aquí establecida se encuentra dentro del rango de las contrataciones.

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHmyramire	MARIA YANETH RAMIREZ VARGAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	26-01-01	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GESTIÓN GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	2022-01-13-3:43 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	47922	Fecha Registre:	2022-01-13	Unidad / Subunidad ejecutera:	26-01-01 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GESTIÓN GENERAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estade:	Generado		Tipe:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	30.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	30.000.000,00	Salde x Cemprometer:	30.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SDLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACIDN DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIDS					
Número:	47922	Fecha Registro:	2022-01-13	Número:		Medalidad de contratación:		Tipo de centrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIDN CATALDGO DE GASTO	FUENTE	RECURSORECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
260101 CGR - GESTION GENERAL	A-02-02-02-008-003 OTRDS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	Nación	16	CSF						
					Total:	30.000.000,00	0,00	30.000.000,00	30.000.000,00	0,00

Objeto:	Prestación de servicios profesionales para apoyar la función de vigilancia de la Gestión Fiscal a cargo de la Contraloría General de la República en la Gerencia Departamental Colegiada Atlántico

Firma Responsable

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

81117

Bogotá D.C.,

Contraloria General de la Republica :: SGD 18-01-2022 08:22
Al Contestar Cite Este No.: 2022IE0003287 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 81117-GERENCIA DEL TALENTO HUMANO / LUISA FERNANDA MORALES NORIEGA
DESTINO 80081-DESPACHO GERENTE DEPARTAMENTAL DE ATLÁNTICO / WILSON RAFAEL BARANDICA ALVAREZ
ASUNTO CERTIFICACIÓN
OBS

2022IE0003287

Doctor
WILSON RAFAEL BARANDICA ALVAREZ
Gerente Departamental Colegiada Atlántico
Contraloría General de la República

Referencia: Oficio con radicado 2022IE0002982 del 17/01/2022
Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal

Respetado Doctor (a):

Atendiendo la solicitud del asunto me permito informar lo siguiente:

El Decreto 1068 de 2015 dispone en relación con las condiciones para contratar la prestación de servicios lo siguiente:

> ARTÍCULO 2.8.4.4.5. CONDICIONES PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
> Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
> (…)

Una vez verificado el Sistema de Información de Personal de la Entidad, se constató que no obstante de existir servidores públicos con perfil profesional en derecho, estos se encuentran desarrollando funciones misionales propias del cargo del cual son titulares en las correspondientes dependencias.

De acuerdo con lo expuesto, se CERTIFICA que en la entidad no existe personal suficiente con el perfil requerido.

Cordialmente,



LUISA FERNANDA MORALES NORIEGA
Gerente del Talento Humano

Proyectó: Omar Porras
Revisó: Leonor González - Grupo Jurídico
Rads: